

Información Registral expedida por:

**JOSE ERNESTO GARCIA TREVIJANO NESTARES**

Registrador/a de la Propiedad de ILLESCAS 1

ARBOLEDAS, 20 1º  
45200 - ILLESCAS (TOLEDO)  
Teléfono: 925 511015  
Fax: 925 511408

Correo electrónico: [www.registrodelapropiedadillescas.org](http://www.registrodelapropiedadillescas.org)

correspondiente a la solicitud formulada por:

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

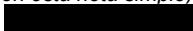
con DNI/CIF: Q2826000H

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: 

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

Finca **8594** de **YUNCOS**  
**-C.R.U. 45013000876653-**  
(Código Registral Único)

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

URBANA.- TERRENO en término municipal de YUNCOS (Toledo), perteneciente al SECTOR VEINTIUNO de las normas subsidiarias del municipio de Yuncos (Toledo), en calle Felipe II, número treinta y uno, denominado FINCA NUMERO CIENTO VEINTITRES destinado a zona de USO INDUSTRIAL, de forma trapezoidal, con una superficie de setecientos noventa y tres metros cuadrados, cuyos linderos son: al NORTE, en línea recta de cincuenta y tres coma cincuenta y cuatro metros, con la finca resultante número ciento veinticuatro; al SUR, en línea recta de cincuenta y dos coma quince metros, con la finca resultante número ciento veintidós; al ESTE, en línea recta de quince metros, con la finca resultante RV-uno (Calle B), y al OESTE, en línea recta de quince coma cero seis metros con el límite del Sector. Sobre esta finca se ha construido una NAVE INDUSTRIAL, de una sola planta, dispone de un acceso por la fachada principal, prevista para el tránsito de vehículos de gran tonelaje, disponiendo de puerta de acceso peatonal y otra puerta pequeña, también de acceso peatonal, aparte de ésta en fachada principal. La zona destinada a oficinas se ha ubicado de forma adosada a la fachada principal y al lateral derecho de la edificación. El acceso a estas oficinas se realiza desde el interior de la nave. Esta zona dispone de una estancia destinada a despacho, y otras dos, independientes, destinadas a aseo, con diferenciación de sexos. Todo ello, con una superficie construida de quinientos un metros, sesenta y un decímetros cuadrados, de los que cuatrocientos setenta y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados corresponden a la nave y veinticinco metros, ochenta y un decímetros cuadrados, corresponden a la entreplanta, con una ocupación por planta de cuatrocientos setenta y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados. El resto de parcela no ocupada por la edificación se destina a zona de rodadura y zona de uso industrial. Acreditada la terminación de la obra nueva según consta por nota al margen de la inscripción 2ª de fecha 26 de noviembre de 2002. Referencia catastral: 5888610VK2358N0001KR.

**DOMINIO**

Figura inscrita a nombre de:  
TITULAR

N.I.F.

-----  
De la **totalidad del pleno dominio** por título de **compraventa**.

**Título:** La adquirió por título de compraventa en virtud de escritura otorgada el día veintisiete de octubre del año dos mil cinco, ante el notario de Parla, don Juan José Alvarez Valeiras, bajo el número 3.273 de su protocolo, que causó la inscripción 6ª de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, al folio 104, del libro 97, tomo 1.791.

**CARGAS / SUJECCIONES / AFECCIONES**

**Por procedencia:**

NO hay cargas registradas

**Directamente:**

Se halla GRAVADA:

Con la **hipoteca** constituida por la **inscripción 9ª** de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, sobre el pleno dominio de esta finca, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, con c.i.f. [REDACTED] 727, en garantía de un préstamo, y para responder de: a).- Del total importe de la obligación por principal, cuyo importe total asciende a la cantidad de **ciento veintisiete mil euros**. b).- El importe de dos años de intereses ordinarios al diez por ciento anual, por importe de **veinticinco mil cuatrocientos euros**. c).- El importe de dos años de intereses de demora al catorce por ciento anual, por importe de **treinta y cinco mil quinientos sesenta euros**. d).- Una cantidad adicional para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento hipotecario por importe de **diecinueve mil cincuenta euros**; con un importe fijado para subasta de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos y domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Andujar (Jaen), Polígono Industrial Guadalquivir, parcela 4 - 5.; por plazo que terminará el día cinco de febrero de dos mil veinticuatro; en virtud de escritura otorgada el cinco de febrero de dos mil catorce, protocolo n.º 118 del notario de Jaén don Matilde María de Loma-Ossorio Rubio.

El préstamo se concedió a la sociedad [REDACTED], con domicilio en Andujar, [REDACTED], con c.i.f. [REDACTED]

La hipoteca ha quedado inscrita con el pacto a que se refiere el art. 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Certificación:**

Al margen de dicha inscripción 9ª de hipoteca, figura una nota de fecha 2 de febrero de 2018, acreditativa de haberse expedido la certificación prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a efectos del procedimiento de ejecución hipotecaria que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Illescas, con el número **1143/2016**, por la acreedora a que se refiere la expresada inscripción de hipoteca en virtud de mandamiento, expedido el 24 de enero de 2018, por el Letrado de la Administración de Justicia, don Iván Parra Ruiz.

Se halla GRAVADA:

Con la anotación preventiva de **embargo letra A**, sobre el pleno dominio de esta finca, a favor de **ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**, con c.i.f. Q-2826000-H, tomada en diligencia de embargo número **231523312598N** que se instruye en la Dependencia Regional de Recaudación R23852.70 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Especial de Andalucía; en reclamación de ascendente dicha deuda a trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos como importe total pendiente; de cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros, cinco céntimos de intereses y de ciento cuarenta y cuatro euros, ochenta y un céntimos de costas; en **total, trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis euros, diecinueve**

**céntimos**; que fue practicada con fecha once de enero de dos mil dieciséis, en virtud de mandamiento expedido con fecha siete de enero de dos mil dieciséis.

**Certificación:**

Al margen de dicha anotación figura una nota con su misma fecha, acreditativa de haberse expedido la **certificación de cargas**, a efectos del expediente administrativo de apremio que se instruye en dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva, por débitos a la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**, con c.i.f. Q-2826000-H.

La expresada anotación preventiva de embargo letra A, ha sido PRORROGADA por la anotación **letra C**, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, en virtud de mandamiento expedido con fecha quince de octubre de dos mil diecinueve.

La expresada anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la C, ha sido PRORROGADA por la anotación **letra E**, de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en virtud de mandamiento expedido con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Se halla GRAVADA:

Con la anotación preventiva de **embargo letra B**, sobre el pleno dominio de esta finca, a favor de **BANCO SANTANDER, S.A.**, con c.i.f. [REDACTED], ordenada en autos de ejecución de títulos no judiciales, con el n.º **409/2015**, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Andujar, en reclamación de **doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro euros, diecinueve céntimos** de principal, más **ochenta y tres mil treinta y cinco euros** que se calculan para intereses y costas, tomada con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, en virtud de mandamiento expedido con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

**Certificación:**

Al margen de dicha anotación letra B, figura una nota de fecha 19 de mayo de 2016, acreditativa de haberse expedido la certificación prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a efectos del procedimiento de autos de ejecución de títulos no judiciales que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Andujar, con el número **409/2015**, por la acreedora a que se refiere la expresada anotación en virtud de mandamiento, expedido el 12 de mayo de 2016, por letrado de la administración de justicia, doña María-Dolores Cabrera Gallardo.

La expresada anotación preventiva de embargo letra B, ha sido PRORROGADA por la anotación **letra D**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, en virtud de mandamiento expedido con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Hoy dicha anotación se halla incurso en caducidad -art. 86 LH, que se cancelará cuando se practique la siguiente operación registral, de conformidad con el art. 353 del Reglamento Hipotecario.

Se halla AFECTA:

Por cuatro años, alegada exención, al pago de la liquidación complementaria que por el impuesto, en su caso proceda, según nota al margen de la inscripción B<sup>a</sup>, de fecha 01 de febrero de 2016.

Se halla AFECTA:

Por cuatro años, alegada exención, al pago de la liquidación complementaria que por el impuesto, en su caso proceda, según nota al margen de la inscripción D<sup>a</sup>, de fecha 16 de diciembre de 2019.

**ASIENTOS PENDIENTES**

NO hay documentos pendientes de despacho

-----

**ADVERTENCIAS LEGALES**

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

La Ley 46/98, fija el tipo oficial de conversión, 1 Euro = 166,386 pesetas.

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de expedición, antes de la apertura del Diario.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ILLESCAS 1 a día catorce de enero del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).